



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 5 de julio de 1996
No. 5

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ACUERDO con el que se autoriza a la Empresa Terrenos Industriales de Toluca, S.A. DE C.V., el desarrollo de la segunda etapa del Conjunto Urbano de Tipo Industrial denominado "Ampliación Parque Industrial 2000", ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 3132, 3086, 710-A1, 3140, 3138, 3142, 3139, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147, 3153, 764-A1, 767-A1, 765-A1, 768-A1 y 766-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3152, 3141, 3137, 3151, 3148, 3149, 2972 y 3150.

FE DE ERRATAS: De los decretos Nos. 146, 147, 148, 150 y 151, publicados en las secciones Tercera y Cuarta del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del día 28 de junio de 1996.

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

C. SERGIO CHAVEZ GOMEZ
ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA
"TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V."

PRESENTE

En relación con su escrito de fecha 5 de junio de 1996, por el que solicita a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, autorización para desarrollar la segunda etapa del Conjunto Urbano denominado "Ampliación Parque Industrial Toluca 2000", en una superficie de terreno de 277,015.25 M2. (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINCE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS) propiedad de su representada, ubicado en el camino a Villa Cuauhtémoc s/n, Municipio de Toluca, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante Acuerdo de fecha 13 de marzo de 1996, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 1° de abril de 1996, autorizó en favor de la empresa "Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V.", el Conjunto Urbano de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Toluca 2000" en cuatro etapas, autorizando asimismo el desarrollo de la primera etapa.

Que mediante Escritura Pública No. 4,487 de fecha 15 de abril de 1996, tirada ante la fe del Notario Público No. 20, de la Ciudad de Toluca, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la Partida No. 599 al 694-5674, del Volumen 371, Libro Primero, a fojas 90. Sección Primera, de fecha 16 de mayo de 1996, la empresa "Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V.", protocolizó el Acuerdo de Autorización del conjunto urbano mencionado.

Que en el expediente formado al Conjunto Urbano "Ampliación Parque Industrial Toluca 2000", obran los documentos legales mediante los cuales se acreditó la propiedad de los terrenos objeto de dicho desarrollo; el acta constitutiva de la empresa que representa, así como la personalidad con la que se ostenta.

Que asimismo se cuenta con los dictámenes técnicos favorables de agua potable y alcantarillado y de la factibilidad del desarrollo, así como la opinión favorable del H. Ayuntamiento, los cuales se tienen aquí por reproducidos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Que el desarrollo de la segunda etapa materia de este Acuerdo se llevará a cabo sobre los terrenos que como tales se identifican en el plano de Lotificación No. 2/2, del Conjunto Urbano "Ampliación Parque Industrial Toluca 2000".

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, para la autorización de la segunda etapa del Conjunto Urbano "Ampliación Parque Industrial Toluca 2000".

En razón de lo anterior y con fundamento en los Artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 2 párrafo segundo, 12 fracción XVII, 116 y 117 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, he hecho o bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V." que usted representa, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes de la segunda etapa correspondiente al Conjunto Urbano "Ampliación Parque Industrial Toluca 2000", los cuales se expresan gráficamente en el plano de Lotificación identificado con el No. 2/2, el cual se tiene aquí por reproducido para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Se autoriza a la empresa "Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V." que usted representa, el desarrollo de la segunda etapa del Conjunto Urbano de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Toluca 2000", como una unidad espacial integral, en los terrenos ubicados en el camino a Villa Cuauhtémoc s/n, en el Municipio de Toluca, Estado de México, para que en la superficie de 277 015 25 M2. (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINCE PUNTO VENTICINCO METROS CUADRADOS), lleve a cabo su desarrollo en términos del referido plano de Lotificación identificado con el No. 2/2, y conforme a las siguientes características generales:

Superficie Industrial vendible,	255,396.50 M2.
Superficie de vía pública,	21,618.75 M2.
<hr/>	
SUPERFICIE TOTAL,	277,015.25 M2.
Número de lotes:	41
Número de manzanas:	3

TERCERO. Las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo de la segunda etapa serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Las áreas de donación que corresponden a esta segunda etapa, se encuentran cuantificadas dentro de las donaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano "Ampliación Parque Industrial Toluca 2000", publicado en la Gaceta del Gobierno el 1° de abril de 1996, las cuales se identifican gráficamente en el plano de Lotificación No. 2/2 y que corresponden a su vez al total de las cuatro etapas previstas del conjunto urbano de referencia.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo:

- a). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- b). Red separada de drenaje pluvial y sanitario.

- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyos de calles, en estacionamientos y andadores, con materiales que permitan la infiltración de agua pluvial en el suelo.
- G). Jardinería y forestación con especies de la región, a razón de 1 árbol por cada 100 metros cuadrados de área libre del desarrollo, con altura no menor a 2 metros.
- H). Sistema de nomenclatura de calles y andadores.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. Se agregaron a los proyectos y obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al oficio No. 17/10059 de fecha 19 de febrero de 1996, signado por el Director de Planeación del Organismo Público "Agua y saneamiento de Toluca", el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIALIDAD. Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para la adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen No. DGV/TOL/467/94 de fecha 22 de noviembre de 1994, emitido por la Dirección General de Vialidad dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 94 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación o en el lugar que indique el H. Ayuntamiento de Toluca, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican:

A). ZONA DEPORTIVA.

- 1 Cancha de balompié de 91.44 x 50.29 metros mínimo.
- 5 Canchas de baloncesto y usos múltiples de 28.70 x 15.30 metros mínimo.

B). GUARDERIA INFANTIL de 128.00 M2. (CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN) en la guardería infantil más próxima al desarrollo, o en la que designe el H. Ayuntamiento de Toluca, con aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

C). CENTRO DE CAPACITACION de 102.00 M2. (CIENTO DOS METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN) en el centro de capacitación más próximo al desarrollo o en el que designe el H. Ayuntamiento de Toluca, con aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Los equipamientos destinados a educación, deberán entregarse dotados de las instalaciones y mobiliario necesarios para su funcionamiento, conforme lo establece el artículo 75 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

En caso de que el Ayuntamiento no disponga la ejecución de los equipamientos señalados, dentro de la zona de donación de este conjunto urbano, dichos equipamientos deberán llevarse a cabo previamente en otras áreas de donación, pudiéndose realizar en ellas los equipamientos que correspondan a las otras etapas del mismo programa.

CUARTO. Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, en su oficio No. DGNRIA/OF 883/94 de fecha 30 de noviembre de 1994, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. En un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, a fin de poder otorgar el permiso de iniciación de obras y ordenar la supervisión respectiva.

SEXTO. Se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, todas las obras que se mencionan en este Acuerdo.

SEPTIMO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento de la segunda etapa, que deberá realizar dentro del plazo fijado, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 6'547,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS).

OCTAVO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 46 fracción I de la Ley de Hacienda Estatal, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 77,840.00 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$ 3'892,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS). Pagará asimismo el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que a su vez se deberán presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal vigente, pagará al Municipio de Toluca por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de \$ 514,408.64 (QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), cantidad que corresponde a 105.73 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada 1000 M2. de la superficie vendible de la segunda etapa.

DECIMO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 92 fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal, pagará al Municipio de Toluca por el establecimiento del sistema de agua potable, la cantidad de \$ 601,123.09 (SEISCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTITRES PESOS NUEVE CENTAVOS), y por el establecimiento del sistema de alcantarillado, la cantidad de \$ 1'639,930.30 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS TREINTA CENTAVOS).

DECIMO PRIMERO. El pago de los impuestos y derechos señalados en los puntos octavo, noveno y décimo de este Acuerdo, deberá cubrirse en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

DECIMO SEGUNDO. Pagará los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley vigente. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Organismo Público "Agua y Saneamiento de Toluca".

DECIMO TERCERO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará a favor del H. Ayuntamiento de Toluca, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega y recepción de las referidas obras. Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega el cual se actualizará anualmente, y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO CUARTO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización y equipamiento de la segunda etapa del desarrollo, se sujetará a una revaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos séptimo y octavo del presente Acuerdo. Dicha revaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano.

DECIMO QUINTO. Para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección de la segunda etapa del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y sólo se otorgará cuando estén instalados y operando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de corriente eléctrica de la sección o parte sobre la que se pretenda realizar la venta de lotes, siempre y cuando no se interfiera con las demás obras del desarrollo, o bien que su realización se garantice a plena satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y cuando las enajenaciones no impliquen la ocupación de los inmuebles.

DECIMO SEXTO. Queda obligado, al igual que los adquirentes de lotes en bloque, a cumplir en todos sus términos con las disposiciones legales existentes en materia de construcción, cooperación y demás aspectos aplicables. Las autoridades estatales y municipales exigirán su debido cumplimiento.

DECIMO SEPTIMO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de los lotes o viviendas que realice, así como en la publicidad comercial del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización. Asimismo, agregará a los contratos de referencia que correspondan, copia del presente Acuerdo; del plano de Lotificación identificado con el No. 2/2 y de la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para la venta de los lotes.

DECIMO OCTAVO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

DECIMO NOVENO. En las superficies señaladas para fines industriales de la segunda etapa del Conjunto Urbano "Ampliación Parque Industrial Toluca 2000", según se consigna en el plano de Lotificación identificado con el No. 2/2, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a dichos usos, siendo necesario tramitar la obtención de las licencias estatales de uso del suelo para el aprovechamiento de cada una de ellas.

VIGESIMO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, así como la Lotificación consignada en el plano No. 2/2. El incumplimiento de cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, traerá como consecuencia la revocación inmediata del mismo sin ninguna responsabilidad para el Estado ni para el H. Ayuntamiento de Toluca.

VIGESIMO PRIMERO. Queda formalmente obligado a mantener y conservar las obras de urbanización, así como a prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, vigilancia, drenaje, alumbrado y recolección de basura del desarrollo, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el H. Ayuntamiento de Toluca.

VIGESIMO SEGUNDO. Deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

VIGESIMO TERCERO. Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, traerá como consecuencia la revocación inmediata de la autorización del conjunto urbano.

VIGESIMO CUARTO. El presente Acuerdo de Autorización de la segunda etapa del Conjunto Urbano "Ampliación Parque Industrial Toluca 2000", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas enviará copia del mismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación y al H. Ayuntamiento de Toluca.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 18 días del mes de junio de 1996.

ATENTAMENTE

ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 371/93, juicio ejecutivo mercantil, promovido por DAVID CRUZ JASSO como apoderado legal de BANCO DEL ATLANTICO, S.A. en contra de CONSORCIO DE OPERACIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V. y otros, el C. juez señaló las trece horas del día diecinueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado: un inmueble ubicado en Paseo de Santa Rosa número cinco, sección séptima, Fraccionamiento Rancho La Asunción, municipio de Metepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el volumen 239, libro primero, sección primera, a fojas 139, partida 629-7964. Anúnciese la misma en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos por tres veces dentro de nueve días y expídanse los edictos correspondientes para su publicación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor que sirve de base para el remate que lo es la cantidad de (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) resultante de deducir el diez por ciento a la cantidad fijada en la almoneda anterior.-Toluca, México a 01 de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

3132.-4, 5 y 8 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número: 962/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ABEL ROMERO BECERRIL, en contra de GENARO MERCED CASIMIRO DE JESUS y UNIVISA, S.A. DE C.V., se señalan las nueve horas del día seis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes muebles embargados en el presente asunto los cuales tienen las siguientes características: catorce extinguidores marca Pronadeci, con capacidad de nueve kilos, para fuego ABC, en color rojo, sin comprobar su funcionamiento, en regulares condiciones, con un valor global de: \$ 1,820.00 (MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en que fue valuado por los peritos; por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate con fundamento en lo establecido por los artículos 1411 del código de comercio en vigor y 763 del código de procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO en esta Ciudad de Toluca, México y por estrados de este juzgado.-Dado en la Ciudad de Toluca México, el 27 de junio de 1996.-C. Segundo Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

3086.-3, 4 y 5 julio.

**JUZGADO 14o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JOSE MELITON TREJO ANDRADE, ha promovido ante éste juzgado, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, bajo el número de expediente 487/96-1, respecto

del terreno sin nombre, ubicado en la avenida Estacas, esquina con calle Abasolo sin número, domicilio conocido, en San Bartolo Naucalpan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 2.00 m colinda con Inmobiliaria Escobar, al sur: .60 cms., con calle Abasolo, al oriente: 27.20 m colinda con Inmobiliaria Boko, al poniente: 27.20 m colinda con Avenida Estacas, con una superficie de: 40.80 m2.

Para su publicación por tres veces por intervalos de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

710-A1.-21 junio, 5 y 19 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**
PRIMERA SECRETARIA.

En el juicio ejecutivo mercantil, del expediente número 599/94, promovido por el Licenciado HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ, en contra de GUILLERMO TAPIA GONZALEZ, MAGDALENA DIAZ ALBOR y ROMUALDO MARTINEZ PERALTA, el C. Juez Segundo de lo Civil de este distrito judicial, señaló las 10:00 horas del día 21 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: tres terrenos ubicados en la calle de 12 de octubre, fraccionamiento Arboledas II, colonia Casa Blanca, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, fraccionados dentro del condominio que los contiene enumerados consecutivamente del 18 al 20, cuyas medidas y colindancias son: Lote número 18. Al norte: 19.25 m con lote número 17, al sur: 19.25 m con lote No. 19, al oriente: 9.00 m con el señor Hugo Rodríguez, al poniente: 9.00 m con privada Arboledas II, Lote número 19, al norte: 19.25 m con lote número 18, al sur: 19.25 m con lote No. 20, al oriente: 9.00 m con el señor Hugo Rodríguez, al poniente: 9.00 m con privada Arboledas II, Lote número 20. Al norte: 19.25 m con lote número 19, al sur: 19.25 m con calle 12 de octubre, al oriente: 9.00 m con el señor Hugo Rodríguez, al poniente: 9.00 m con Privada Arboledas II. La superficie de cada lote es de: 173.25 m2. Según escrituras. Datos Registrales. Partida Número 179 al 200-4366, volumen 339, Libro Primero, Sección Primera, fojas 22, de fecha 1o. de abril de 1993. Debiendo servir de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días. Se convocan postores.-Toluca, Estado de México, a 27 de junio de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.-Rúbrica.

3140.-5, 10 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 620/96.
SEGUNDA SECRETARIA.

MA. JOSEFINA GEORGINA ISLAS GALICIA, promueve diligencia de inmatriculación, respecto del terreno denominado "Zapaltipán", ubicado en el poblado de Montecillo, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, México, el cual mide y linda, al norte: 50.56 m con Arturo Islas Alanís, al sur: 50.56 m

con cerrada sin nombre, al oriente: 118.89 m con Verónica Islas Galicia, y al poniente: 118.77 m con Alejandro Islas Galicia, con una superficie total aproximada de: 6,008.00 m².

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edite en Toluca, México.-Texcoco, México, a 13 de junio de 1996.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

3138.-5, 19 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ALEJANDRO ISLAS GALICIA, promueve en el Juzgado Primero Civil, bajo el expediente 643/96; diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado Zapalipán, ubicado en el Poblado de Montecillos perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, el cual mide y linda: al norte: 50.91 m. con cerrada sin nombre; al sur: 51.90 m con Avenida General González; al oriente: 133.87 m. con Raúl Islas Rodríguez y Margarita Garcilazo; al poniente: 134.01 m con Miguel Ángel Islas Galicia; con una superficie aproximada de 6 886.10 m².

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad o en el Valle de México, se expide en Texcoco, México, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcelino Luna Rangel.-Rúbrica.

3138.-5, 19 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 156/96, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENA PEREZ FLORES, la señora JUANA VERA PEREZ, en su carácter de sobrina de la autora de la sucesión, quien solicita que se tenga por radicada la presente sucesión reclamando herencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 957 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se expiden los presentes, mismos que deberán publicarse dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación en el último lugar o domicilio que tuvo el autor de la Herencia y fijese en los estrados del juzgado, anunciando la muerte y radicación de la presente sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que dentro del término de cuarenta días, comparezcan a este juzgado para hacer valer dichos derechos.

Y para su publicación dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el último domicilio del autor de la herencia, fijese en los estrados del juzgado para anunciar la muerte y radicación de la presente sucesión. Se expiden los presentes en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de junio del año en curso, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.-Rúbrica.

3142.-5 y 16 julio.

Expediente número 883/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. JOSE LUIS MEJIA ESCOBAR, en contra de RODRIGO MORENO COLIN, el C. Juez, señaló las 9:00 horas del día 8 de agosto del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio: Terreno y construcción (casa habitación), ubicación del predio, Av. Metepec, No. 199, manzana 19, lote 30, Izcañil Cuauhtémoc III, Metepec, México, medidas y colindancias: R.P.P. Partida 158-1577, volumen 193, libro primero a fojas 28, noreste: 18.30 m con lote de terreno No. 29, sureste: 7.00 m con vía Metepec, suroeste: 18.30 m con lote de terreno No. 31, poniente: 7.00 m con lote de terreno No. 13, con una superficie de: 128.10 m². Descripción general del inmueble: lote de terreno con construcción (casa habitación), en dos niveles, planta baja, sala comedor, estudio, medio baño, cocina, closet de blancos planta alta: cuatro recámaras, un baño completo, closet de blancos.

Y se expiden para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, y en los estrados del juzgado de Metepec, México, convocando postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N. En la Ciudad de Toluca, México, a los primeros días de: mes de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. María de Jesús Díaz Sámano.-Rúbrica.

3139.-5, 10 y 15 julio

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: ABEL ACOSTA TORRES.

En los autos del expediente número 246/96, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SILVIA ROZANA CABRAL MIRAFUENTES en contra de ABEL ACOSTA TORRES, la C. Juez del Juzgado Primero Familiar de Toluca, México, ordenó: que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado señor ABEL ACOSTA TORRES, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta ciudad para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a: que surta efectos sus efectos la última publicación, comparezca ante este juzgado por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo para dar contestación a la demanda formulada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código Procesal de la materia.

Toluca, México, veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

3143.-5, 17 y 29 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

GASTON ARESTICHE DIAZ.

SE LE HACE SABER:

Que por desconocerse su domicilio en donde se le pudiera emplazar, en los autos del expediente número 292/96, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CRISTINA GUERRERO DE CERVANTES en contra de usted, la C. Juez Séptimo Civil del distrito judicial de Toluca, Estado de México, por auto que se dictó el catorce de junio del año en curso, ordenó se le emplazará por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que para el caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido o positivo, según sea el caso también deberá hacerse saber al demandado que si pasando el término del emplazamiento dictado anteriormente no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, en tal virtud se le hace saber a usted que la C. CRISTINA GUERRERO DE CERVANTES, le demanda en la vía ordinario civil la rescisión de contrato de arrendamiento celebrado en fecha veintiséis de febrero de 1996, con domicilio Capultitlán, México, en la calle de Colón Norte número 400-2, por falta de pago de rentas, entrega y desocupación del inmueble en cuestión, el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, basándose para ello en un contrato de arrendamiento en copia al carbón con firmas originales, y en el hecho de que usted hasta la fecha de la presentación de la demanda no ha cumplido con su obligación de pago de rentas convenido por ambas partes, así mismo y como consecuencia de la rescisión la desocupación y entrega del bien inmueble en cita dado en arrendamiento.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en esta ciudad y deberá fijarse en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente auto y del que admite la demanda por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la ciudad de Toluca, México a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario, L.c. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

3144.-5 17 y 29 julio.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 992/94-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido ante este H. juzgado por BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., en contra de GERARDO TINAJERO VELAZCO, MIGUEL HERRERA ALVAREZ Y MARIA DE LA LUZ GIL DE HERRERA, se han señalado las once horas del primero de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del inmueble embargado en este juicio, consistente en un terreno y construcción, ubicado en la calle Cerrada de Bugambilia número ocho, colonia Santa María de Guadalupe, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 12.00 m

y 8.89 m con lote quince-A; al sureste: en 8.87 m con lote dieciséis; al suroeste: en 18.69 m con lotes diecisiete y diecisiete-A; y al noroeste: en 10.81 m con Cerrada de Bugambilia, teniendo una superficie de 207 00 metros cuadrados, valuado por los peritos designados en autos en la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, con deducción del diez por ciento, por tratarse de la segunda almoneda, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, un periódico de mayor circulación en este distrito judicial y en la tabla de avisos de este tribunal, se expiden a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-La C. Segunda Secretaria de Acuerdos, P.D. Victoria Isabel Hernández Navarro.-Rúbrica.

3145.-5 julio

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 265/92, relativo al juicio verbal sobre terminación de contrato de arrendamiento que promovido por MERCEDES GARCIA SANTANA por su propio derecho y en contra de IRMA BOBADILLA REYES Y LETICIA ESQUIVEL BOBADILLA, el C. juez señaló las once horas del día dos de agosto del año de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en calle de Nezahualcōyōtl No. 37, barrio de San Sebastián entre las calles de J. M. González Arratia y Av. Gómez Farias y con las siguientes medidas y colindancias: norte: 12.00 m con lote No. 1; sur: 13.60 m con calle Nezahualcōyōtl; oriente: 12.70 m con lote No. 02 y 09, poniente: 8.00 m con David Galván, y con una superficie aproximada según dato anterior 128.00 metros cuadrados, por lo que se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y por medio de aviso que se fije en los estrados de este juzgado por una sola vez y sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N., que resultado de la deducción del diez por ciento, convóquense postores.-Toluca, México, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, L.c. María de Jesús Díaz Samano.-Rúbrica.

3146.-5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 1687/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALEJANDRO PEREZ ROSANO y otro, en contra de JOSE ABRAHAM JACOBO FLORES, el C. Juez Segundo Civil de este distrito judicial, señaló las once horas del día treinta de julio de este año, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: un inmueble bardeado con construcción en obra negra con avance de planta baja en un 20% aproximadamente el cual se encuentra ubicado en Cerrada de Colón s/n., o Cerrada Capultitlán Méx., y cuyas medidas y colindancias son al norte: 20.00 mts. con el señor Alfonso Carbajal; al sur: 20.00 mts. con Cerrada de Colón antes señor Juan Flores; al oriente: 14.00 mts. con servidumbre de paso antes señora Luz Olín; al poniente: 14.00 mts. con el señor Carmelo Torres, con superficie de 280.00 m2., y cuyos datos registrales son los siguientes: volumen 340, partida 927, fojas 97,

libro primero, sección primera, debiendo servir de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores -Toluca, México, a 20 de junio de 1996 -Doy fe -C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda Cruz -Rúbrica

3147.-5. 10 y 15 julio

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 34/95

ENCARNACION CORTEZ QUIROZ.

ENRIQUE PATIÑO URIOSTEGUI, le demando en la vía ordinaria civil, otorgamiento y firma de escritura, respecto del lote de terreno número 5 (cinco), de la manzana 212 (doscientos doce), de la colonia Aurora de esta ciudad que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 4; al sur: en 17.00 m con lote 26, al oriente: en 9.00 m con lote 27, y al poniente: en 9.00 m con calle Flores Mexicanas, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Bernardo Alvarez Morales -Rúbrica.

3153.-5. 17 y 29 julio.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2004/93 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JULIAN SIXTO OCAMPO, en contra de MARIA GUADALUPE ESTUDILLO SALAS se han señalado las once horas del dos de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del terreno en construcción del inmueble ubicado en calle Playa Manzanillo número cuatro, lote quince, manzana trece, colonia La Quebrada en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en la suma de SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N. y del terreno y construcción del

inmueble ubicado en calle Playa Manzanillo número, catorce colonia La Quebrada municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México valuado por peritos a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio. Se convocan postores

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en los Estrados de éste Tribunal por tres veces dentro de nueve días así como en el periódico de mayor circulación de éste Distrito Judicial. Se expide en Cuautitlán, México a 8 de mayo de 1996.- C. Segundo Srío. de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.-Rúbrica.

764-A1.- 5, 10 y 15 julio

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1057/95,

SRA. BEATRIZ ALVAREZ NUÑEZ

El Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, en su acuerdo de fecha treinta de mayo mil novecientos noventa y seis, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarlo por edictos, respecto de la demanda formulada en su contra por FRANCISCO JAVIER PEREZ MARTINEZ, mismo que le reclama: A).- La Disolución del Vínculo Matrimonial que nos une. B).- La Pérdida de la Patria Potestad, de mi menor hija, BEATRIZ PEREZ ALVAREZ. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste término no comparece el demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita notifíquese.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, se expide el presente en el juzgado Séptimo Familiar de este distrito judicial a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.- C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Esteban Torres Zúñiga -Rúbrica.

767-A1.-5, 17 y 29 julio

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente Núm : 987/95-3a.
TERCERA SECRETARIA.
JUICIO: ORD. CIV. DIVORCIO NECESARIO.
DEMANDADO: YZCHAK DAVID

En el expediente al rubro citado, el ciudadano Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepanltla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y seis, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por NIMA

ELIZABETE MOR BISTRA, en la que le demanda: A)- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el Señor YZCHAK DAVID, por las razones de hecho y de derecho que en el presente escrito de inició de demanda se señalarán. B)- La pérdida de la patria potestad del señor YZCHAK DAVID, con respecto a la menor hija del matrimonio de nombre KAREN DAVID MOR, que al día de la fecha cuenta con 5 años de edad. C)- El pago de una pensión alimentaria por la cantidad que este H. Juzgado determine, pero suficientes para la manutención de la suscrita y de nuestra menor hija KAREN DAVID MOR. D)- El pago de los gastos y costas que el presente juicio ocasione. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, siguientes al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de ocho en ocho días y en otro de mayor circulación en esta ciudad, Naucalpan de Juárez, Méx., a 29 de Mayo de 1996.-C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de Lourdes Torres Romero.-Rúbrica.

765-A1.- 5, 17 y 19 julio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE
CHICONCUAC, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 72/95.
SECRETARIA UNICA.

En el expediente marcado con el número 72/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MANUEL FARFAN RAMOS Y/O y en contra de FLORENTINO GALVAN ZACARIAS, la ciudadana licenciada LORENA CASTAÑEDA AGUIRRE, Juez de Cuantía Menor de Chiconcuac Estado de México, ordenó sacar en remate en primera almoneda los siguientes bienes.- Un Televisor marca Sony, serie 8006221, sin antena, sin control remoto, diecinueve pulgadas a colores.- Un refrigerador de la marca American, con serie número CL-21995 modelo RC-270, con enfriador tipo comercial color blanco, con puerta al frente de cristal de cinco pies de altura, en regular estado de conservación.- Precio del Avalúo UN MIL SEISCIENTOS PESOS, siendo postura legal que cubra las dos terceras partes del mismo, señalándose para el remate las diez horas del día cinco de agosto del año en curso.

Por lo que convóquese postores por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayo circulación en Chinconcuac, Estado de México, y en los Estrados de éste H. Juzgado.-Doy fe.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández.-Rúbrica.

768-A1.- 5, 8 y 9 julio.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1068/95.
SECRETARIA "B"

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por INDUSTRIAS RIVIERA, S.A. DE C.V. en contra de EQUIPOS Y MUEBLES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. Y OTRO, el C. juez

Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el predio ubicado en calle Villa Nicolás Romero número 10 en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados. Y para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda se señalan las trece horas del día veintidós de agosto próximo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 168,300.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico OVACIONES.

México D.F., a 18 de junio de 1996.

La. C. Secretaria de Acuerdos "B".

Lic. Ma. del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

766-A1.-5, 8 y 11 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 2306/96, ANTONIA PICHARDO CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio No. 6-1, San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 127.00 m con María Pichardo Carrillo; sur: 127.00 m con Raymundo Pichardo Carrillo; oriente: 10.75 m con Margarito Rivera Romero; poniente: 10.75 m con camino y Jesús Romero M. Superficie aproximada de 1,365.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

3152.-5, 10 y 15 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 3840/96, ROSENDA MUÑOZ DE ALCAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada, Tercera Demarcación del municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 11.30 m con calle Cerrada; al sur: 11.88 m con Ma. Luisa Flores Morales; al oriente: 27.20 m con Víctor Herrera Beltrán; al poniente: 28.00 m con Daniel Bravo Monterrubio. Con superficie de 319.81 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 1o. de julio de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3141.-5, 10 y 15 julio.

Exp. 3817/96, AURORA LOPEZ LEAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Victoria No. 14, Chiconcuac, distrito de Texcoco, mide y linda: al

norte: 15.71 m con Jorge Castillo; al sur: en 8.00 m con René Castillo Rodríguez, haciendo escuadra de 4.62 m con René Castillo, continuando en 7.71 m con René Castillo; al oriente: 5.80 m con Teódula Castillo; al poniente: 1.29 m con calle Victoria. Con superficie de 61.62 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10. de julio de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3141.-5, 10 y 15 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 7910/96, JOSE TRUJILLO SEGOVIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Miguel Hidalgo, San Salvador Tizatlali, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 37.00 m con privada Miguel Hidalgo, sur: 37.00 m con Tovías Arcos Garduño; oriente: 10.00 m con José Luis Jardón, poniente: 10.00 m con Zenaido Hernández García. Superficie aproximada de: 375.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3137.-5, 10 y 15 julio

Exp. 2305/96, MARIA PICHARDO CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio No 6, San Mateo Oztzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 127.00 m con Rodolfo Rivera Romero, sur: 127.00 m con Antonio Pichardo Carrillo; oriente: 10.75 m con Margarito Rivera Romero, poniente: 10.75 m con camino y Jesus Romero M. Superficie aproximada de: 1,365.25 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de febrero de 1996.- C. Registrador, Lic. Maria Isabel López Robles.-Rúbr.ca.

3151.-5, 10 y 15 julio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 907/96, AMADA PICHARDO CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Niño Perdido S/N, Barrio San Nicolás, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, Estado de México, mide y linda; norte: 60.00 m y colinda con Clara Castañeda Sánchez, sur: 60.00 m y colinda con Salvador López; oriente: 41.50 m y colinda con privada, poniente: 41.50 m colinda con la calle Niño Perdido. Superficie aproximada de: 2,490.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 27 de junio de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3148.-5, 10 y 15 julio

Exp. 908/96, AMADA PICHARDO CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Niño Perdido S/N, Barrio San Nicolás, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma de Villada, México, mide y linda; norte: 60.00 m y colinda con calle Calzada Tultepec, sur: 60.00 m y colinda con Clara Castañeda Sánchez; oriente: 17.45 m colinda con privada, poniente: 17.45 m y colinda con la calle Niño Perdido. Superficie aproximada de: 1,047.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 27 de junio de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3148.-5, 10 y 15 julio

Exp. 909/96, VICTOR ESCUTIA PORCAYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero S/N, Barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, México, mide y linda; norte: 75.00 m y colinda con Ezequiel Pérez, sur: en tres líneas, la primera de: 41.46 m colinda con Alberto Solís Hernández, Rubén Vázquez Cortez y Luis Enrique Sánchez Miranda; la segunda de: 3.00 m y colinda con la calle 2 de Abril y la tercera: 30.54 m con Juan Elias Martinez y Angel Colin Arellano; oriente: 9.12 m y colinda con la calle Francisco I. Madero, poniente: en tres líneas, la primera: 7.00 m con Luis Enrique Sánchez Miranda, la segunda de: 7.00 m con Angel Colin Arellano y la tercera de: 9.12 m con Francisco Escutia. Superficie aproximada de: 705.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 27 de junio de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3148.-5, 10 y 15 julio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 7385/96, MIGUEL ROSALES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende S/N, en San Pedro Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 76.60 m con Jaime Rosales Reyes, al sur: 76.40 m con Cruz Rosales Neri; al oriente: 14.10 m con Elpidia Rosales Reyes, al poniente: 13.25 m con calle Ignacio Allende. Superficie aproximada de: 962.13 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, a 17 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic.
María Isabel López Robles.-Rúbrica.

3149 -5, 10 y 15 julio

Exp. 7384/96, CASIMIRA ELPIDIA ROSALES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende S/N, en San Pedro Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 29.55 m con Antonia Florencio Nolasco, al sur: 29.55 m con Cruz Rosales Neri; al oriente: 28.75 m con Alberto Castañeda Rojas, al poniente: 28.20 m con Miguel y Jaime Rosales Reyes. Superficie aproximada de: 841.43 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, a 17 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic.
María Isabel López Robles.-Rúbrica.

3149.-5. 10 y 15 julio

Exp. 7383/96, JAIME ROSALES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende S/N, en San Pedro Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 76.70 m con Angel, Régulo, Galdino y Benito de apellidos Florencio Nolasco, al sur: 76.60 m con Miguel Rosales Reyes; al oriente: 14.10 m con Elpidia Rosales Reyes, al poniente: 13.25 m con calle Ignacio Allende. Superficie aproximada de: 940.18 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, a 17 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic.
María Isabel López Robles.-Rúbrica

3149.-5, 10 y 15 julio

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura número 25,267, de fecha 30 de mayo de 1996, se radicó ante mí, la sucesión testamentaria a bienes del señor DANIEL ARVIZU ESPINO, en la cual la señora VICTORIA CARMONA OLIVARES, manifiesta su aceptación de la herencia instituida a su favor y el señor MIGUEL ANGEL ARVIZU BASURTO, el cargo de albacea, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente, así como la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE.

Naucaupan de Juárez, Méx., mayo 30 de 1996.

EL NOTARIO NUMERO DIECIOCHO.
LIC. ENRIQUE ROJAS BERNAL.-Rúbrica.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

2972.-26 junio y 5 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE RECAUDACION Y CONTROL
SUBDIRECCION DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL

**CONVOCATORIA DE REMATE
SEGUNDA ALMONEDA**

A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA SUBDIRECCION DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL, SITA EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE NAUCALPAN, CALLE PASEO DE LOS MEXICANOS No 63, 2o. PISO, DESPACHO 304, COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, SE REMATARA EN SEGUNDA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 10 FRACCION VII, 142 FRACCION I, 143, 145, 146, 163 Y RELATIVOS DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO AL C. HABACUC CASTAÑEDA CASTANEDA, POR ADEUDO FISCAL PENDIENTE DE PAGAR AL ERARIO DEL ESTADO DE MEXICO, CONFORME A LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO EXPRESADOS EN EL ACUERDO DE REMATE DICTADO POR EL C. SUBDIRECTOR DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL EN OFICIO NUMERO 203-07-13-47-232/96 DE FECHA 9 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EL INMUEBLE, OBJETO DE REMATE, ES UN PREDIO UBICADO EN JALTEPEC, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.40 Y 20.00 MTS. CON HERMILO GOMEZ V.; AL SUR: 3 LINEAS 40.00, 40.00 CON MA. MARTINEZ G. Y 15.90 MTS. CON RIO GRANDE; OTE.: 5 LINEAS, 40.00, 4.50, 20.00, 5.50 Y 25.00 MTS. CON TERESA VARGAS, PTE.: 3 LINEAS 40.00, 40.00 Y 15.60 MTS. CON HECTOR VERGARA BELTRAN, SUPERFICIE: 4 083.00 METROS CUADRADOS, ES BASE PARA EL REMATE DEL INMUEBLE ANTES CITADO LA CANTIDAD DE \$ 447,440.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). LA CUAL RESULTO DE DEDUCIR UN VEINTE POR CIENTO AL VALOR PERICIAL FIJADO PARA SU VENTA EN PRIMERA ALMONEDA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO VALOR. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 149, 150, 163 Y DEMAS DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SUBDIRECTOR DE REZAGO
Y EJECUCION FISCAL
(RUBRICA).

3150.-5 julio.

F E D E R R A T A S

Del edicto 277 publicado los días 23 de enero, 2 y 15 de febrero del año en curso.

SE SUPRIMIO LA CABEZA Y DEBE DECIR:

HERIBERTO CANDELAS REYES

ATENTAMENTE
LA DIRECCION

FE DE ERRATAS

DEL DECRETO No. 146 PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL VIERNES 28 DE JUNIO DE 1996 SECCION TERCERA.

En la página 7, artículo 5, fracción IV, primer renglón.

DICE:

IV.-Regular el desarrollo e sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la

DEBE DECIR:

IV.-Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la

En la página 8, fracción XIII, primer renglón.

DICE:

XIII.-Impulsar estrategias de participación y concentración con los sectores

DEBE DECIR:

XIII.-Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores

En la página 9, artículo 7, inciso a).

DICE:

a).-El Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social, quien lo presidirá:

DEBE DECIR:

a).-El Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social, quien lo presidirá:

En la página 10, se elimina el octavo párrafo.

En la página 11, artículo 13, fracción VI.

DICE:

VI.-Aprobar los programas y presupuesto anual de ingresos y de egresos de la

DEBE DECIR:

VI.-Aprobar los programas y presupuestos anual de ingresos y de egresos de la

En la página 12, primer renglón.

DICE:

gasto y financiamiento autorizados.

DEBE DECIR:

gasto y financiamiento autorizados;

En la página 13, artículo 15, tercer renglón.

DICE:

Bienestar social y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado por un

DEBE DECIR:

Bienestar Social y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado por un

En la página 15, fracción XIII, segundo renglón.

DICE:

reglamentos, manuales de organización modificaciones de estructuras orgánicas

DEBE DECIR:

reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas

En la página 16, artículo 22, fracción II, tercer renglón.

DICE:

que coadyuven a su funcionamiento;

DEBE DECIR:

que coadyuven a su financiamiento;

En la página 17, capítulo cuarto, subtítulo.

DICE:

DEL PATRIMONIO

DEBE DECIR:

DEL PATRONATO

En la página 21, segundo párrafo, quinto renglón.

DICE:

Magdaleno Luis Miranda Resendiz.-Rúbricas.

DEBE DECIR:

Magdaleno Luis Miranda Reséndiz.-Rúbricas

EN EL DECRETO No. 147 PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL VIERNES 28 DE JUNIO DE 1996 SECCION TERCERA.

En la página 23, fracción III, primer renglón.

DICE:

III.-Dotar a los educados con los elementos básicos de la cultura universal, la

DEBE DECIR:

III.-Dotar a los educandos con los elementos básicos de la cultura universal, la

En la página 24, artículo 7, segundo renglón.

DICE:

Colegio contará con directores de área, de plante y órganos auxiliares.

DEBE DECIR:

Colegio contará con directores de área, de plantel y órganos auxiliares.

En la página 26, artículo 11, fracción I.

DICE:

I.-Establecer las políticas general del Colegio;

DEBE DECIR:

I.-Establecer las políticas generales del Colegio;

En la página 27, fracción XIX, primer renglón.

DICE:

XIX.-Fijar las reglas generales a la que deberá sujetarse el Colegio en la

DEBE DECIR:

XIX.-Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Colegio en la

En la página 28, artículo 12, cuarto y quinto renglón.

DICE:

de votos de los presentes. El presidente tendrán voto de calidad para el caso de empate. El secretario y el comisario no tendrá derecho a voto.

DEBE DECIR:

de votos de los presentes. El presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate. El secretario y el comisario no tendrán derecho a voto.

En la página 29, fracción I, tercer renglón.

DICE:

todas las facultades que requieran cláusulas especial conforme a la ley, y

DEBE DECIR:

todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y

En la página 31, artículo 20, segundo renglón.

DICE:

de un Consejo Consultivo Académico que se integrará por directores, personal

DEBE DECIR:

de un Consejo Consultivo Académico que se integrará por directores, personal

En la página 32, artículo 24, primer renglón.

DICE:

Artículo 24.- Serán alumnos del colegio quienes habiendo cumplido con los

DEBE DECIR:

Artículo 24.- Serán alumnos del Colegio quienes habiendo cumplido con los

En el artículo 26, fracción II, segundo renglón.

DICE:

gobierno federal, estatal y municipal;

DEBE DECIR:

gobiernos federal, estatal y municipal;

En la página 33, artículo 23, quinto renglón.

DICE:

Estado. Para efectos sindicales se entiende al organismo como autónomo.

DEBE DECIR:

Estado. Para efectos sindicales se entiende al organismo como autónomo.

NOTA:

La página 32 debe ser la página 33

La página 33 debe ser la página 32

En la página 35, fracción I, segundo renglón.

DICE:

Colegio;

DEBE DECIR:

Colegio;

En la página 36, tercer párrafo, quinto renglón.

DICE:

Magdaleno Luis Miranda Resendiz.-Rúbricas.

DEBE DECIR:

Magdaleno Luis Miranda Reséndiz.-Rúbricas.

EN EL DECRETO No. 148 PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL DIA 28 DE JUNIO DE 1996 SECCION CUARTA.

En la página 1, artículo único, segundo renglón.

DICE:

fracciones III, X y XIII, 6, 7, 9 10 fracciones I y III , 11, 12, 13, 15, 16 fracciones II

DEBE DECIR:

fracciones III, X y XIII, 6, 7, 9, 10 fracciones I y III, 11, 12, 13, 15, 16 fracciones II

En la página 2, artículo 4, fracción II, tercer renglón.

DICE:

aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como elevar

DEBE DECIR:

aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como a elevar

En la página 3, artículo 7, fracción I, primer renglón.

DICE:

I.-Tres representantes del Gobierno del Estado de México, designado por el

DEBE DECIR:

I.-Tres representantes del Gobierno del Estado de México, designados por el

En la página 6, artículo 12, segundo renglón.

DICE:

institución, con las facultades que le confiere el consejo directivo, quien será

DEBE DECIR:

institución, con las facultades que le confiera el consejo directivo, quien será

En la página 7, fracción V, primer renglón.

DICE:

V.-Conocer las infracciones a las disposiciones legales de la institución y

DEBE DECIR:

V.-Conocer de las infracciones a las disposiciones legales de la institución y

En la fracción VI, primer renglón.

DICE:

VI.-Presentar al consejo directivo, para su autorización, los proyectos del

DEBE DECIR:

VI.-Presentar al consejo directivo, para su autorización, los proyectos del

En la fracción VIII, segundo renglón.

DICE:

programas operativos, y aquellos de carácter especial que sean necesarios para

DEBE DECIR:

programas operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para

En la página 8, artículo 16, fracción V, segundo renglón.

DICE:

ingresos que adquieran por cualquier título legal.

DEBE DECIR:

ingresos que adquiera por cualquier título legal.

En el artículo 18, segundo párrafo, segundo renglón.

DICE:

declaratoria de desafectación de algún inmueble patrimonio de la universidad,

DEBE DECIR:

declaratoria de desafectación de algún inmueble, patrimonio de la universidad,

En la página 9, artículo 22, fracción IV, primer renglón.

DICE:

IV.-Tener reconocida trayectoria académica profesional en el área de

DEBE DECIR:

IV.-Tener reconocida trayectoria académica y profesional en el área de

En la página 10, tercer párrafo.

DICE:

El personal de la universidad, con la excepción señalada en el primer párrafo de este artículo gozará de la seguridad social que instituye la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados, por lo que quedarán incorporados a este régimen.

El personal de la universidad, con la excepción señalada en el primer párrafo de este artículo, gozará de la seguridad social que instituye la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que quedarán incorporados a este régimen.

En el capítulo quinto, subtítulo.

DICE:

DEL ALUMNO

DEBE DECIR:

DEL ALUMNADO

En la página 11, artículo 29.

DICE:

Artículo 29.-Para ser miembro el patronato se requiere:

DEBE DECIR:

Artículo 29.-Para ser miembro del patronato se requiere:

En la página 12, cuarto párrafo, quinto renglón

DICE:

Magdaleno Luis Miranda Resendiz.-Rúbricas.

DEBE DECIR:

Magdaleno Luis Miranda Reséndiz.-Rúbricas.

En el quinto párrafo.

DICE:

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

DEBE DECIR:

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

En la página 15, primer párrafo, segundo renglón.

DICE:

sede del mismo. En caso de que el inmueble dejare de ser utilidad para el

DEBE DECIR:

sede del mismo. En caso de que el inmueble dejare de ser de utilidad para el

En la página 17 artículo segundo, segundo renglón

DICE:

exclusivamente para la ejecución de las obras de dos etapas del "Plan Integral

DEBE DECIR:

exclusivamente para la ejecución de las obras de dos etapas del "Plan Integral

En el tercer renglón.

DICE:

de Ahorro de Energía Eléctrica en el alumbrado Público Municipal".

DEBE DECIR:

de Ahorro de Energía Eléctrica en el Alumbrado Público Municipal".

En el artículo quinto , tercer renglón.

DICE:

mensualmente.

DEBE DECIR:

mensualmente.

En el artículo sexto, cuarto renglón.

DICE:

Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, los que serán afectados en forma

DEBE DECIR:

Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, los que serán afectados en forma

En el artículo séptimo, tercer renglón.

DICE:

control relativo a la operación autorizada en este decreto y para que

DEBE DECIR:

control relativo a la operación autorizada en este decreto y para que

En el cuarto renglón.

DICE:

comparezca a su firma por conducto de sus representantes legalmente

DEBE DECIR:

comparezca a su firma por conducto de sus representantes legalmente

En la página 18 , tercer párrafo, segundo renglón.

DICE:

capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio de mil

DEBE DECIR:

capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio de mil

En el cuarto renglón.

DICE:

Magdaleno Luis Miranda Resendiz.-Rúbricas.

DEBE DECIR:

Magdaleno Luis Miranda Reséndiz.-Rúbricas.

ATENTAMENTE
LA DIRECCION